



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPV

Virú, 17 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria de Concejo 017-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N°30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, conforme el primer párrafo del Artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 73° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria Ley N° 31560-Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización informal, prescribe que "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de posesiones informales;

Que, el Artículo 79° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria Ley N° 31560-Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización informal, prescribe "...que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: ...1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como el saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia sobre...1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales.... 2.Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: ...2.3.Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, por lo que en el Artículo 56° de la Ley N° 27972 establece "Son bienes de las municipalidades: 1.-Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, 2.-Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

la municipalidad, 3.- Las acciones y participaciones de las empresas municipales, 4.- Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, 5.- Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional, 6.- Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, 7.- Los legados o donaciones que se instituyan en su favor, 8.- Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, mediante Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, establece en su Segunda Disposición Complementaria Final, que los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Así mismos las municipalidades están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios a los administrados posesionados;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MPV/GEPLADET, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, informa que existe la necesidad de incorporar el trámite TITULACIÓN O ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, debido a que existen expedientes administrativos en la que los administrados solicitan el título de propiedad de aquellos predios en los que la Municipalidad Provincial de Viru, figura como titular en merito a lo dispuesto por COFOPRI, mediante la Ley N° 30711, por lo que remite la propuesta técnica para la Aprobación de la Ordenanza Municipal de Inserción al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el trámite de TITULACIÓN O ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, en la que establece así mismo el procedimiento para la adjudicación o titulación de predios individuales en marco de la Ley N° 30711;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como también, el Artículo 40° del mismo dispositivo legal señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa". Así mismo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 017-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD aprobaron el Acuerdo de Concejo N° 135-2024-MPV-ORD/CM, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de la titulación o adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú, en el Marco de la Ley N° 30711 – Ley que establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que **REGULA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN O ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el procedimiento denominado **DE TITULACIÓN O ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL**

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.), de la Municipalidad Provincial de Viru, el procedimiento denominado **DE TITULACIÓN O ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a ley. Así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la **PUBLICACION** en el portal web de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Viru

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TITULACIÓN O ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer normar el procedimiento de formalización individual de adjudicación de terrenos formalizados por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Viru, con la finalidad de contribuir a resolver la necesidad social, a favor de los poseionarios legítimos y acreditados, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad regular el procedimiento administrativo para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Viru, en marco de la Ley N° 30711-Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, de los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantiene la condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios.

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS APLICABLES

El procedimiento regulado en la presente ordenanza, se rige por los principios establecidos en el T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltando entre ellos los siguientes:

- 3.1. **Simplicidad.**- Principio que establece que los tramites iniciado por la Municipalidad Provincial de Viru, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- 3.2. **Celeridad.**- Principio en la que se establece que quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan mero formalismo, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respecto al debido proceso o vulnere el ordenamiento legal vigente.
- 3.3. **Presunción de Veracidad.**- Principio en la que se establece que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por la presente ordenanza, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

- 4.1 **Beneficiario.**- Se considera beneficiario, al potencial titular del lote de una posesión informal formalizada, que no ha estado presente en el predio, durante las acciones de empadronamiento o verificación.
- 4.2 **Causa Imputable al Beneficiario.**- Condición atribuida al beneficiario del proceso de formalización, quien, a pesar de las acciones de difusión y notificación realizada en el lote, no estuvo presente durante las actividades de empadronamiento o levantamiento de contingencias programadas por COFOPRI.
- 4.3 **Contingencia Reiterada.**- Condición resultante de la calificación individual, que se mantiene como tal pese a las visitas efectuadas en el predio. Puede generarse por causas imputables a la entidad o al beneficiario.
- 4.4. **Evaluación.**- Se considera como tal, al resultado de la revisión de la ficha de un predio individual para determinar las acciones institucionales a ejecutarse, como cierre de la intervención institucional.
- 4.5 **Ficha.**- En el marco de la presente ordenanza es el expediente de formalización individual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

4.6 Instrumento de transferencia.- Documento expedido por COFOPRI mediante el cual se transfiere con fines operativos la titularidad del predio a la municipalidades provinciales a efectos que ejerzan su competencia de formalización individual, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley N°30711.

ARTÍCULO 5°.- ALCANCE

Las normas que contiene la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y servidores de las Unidades Orgánicas que intervienen directa e indirectamente en el procedimiento de titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Viru, en el marco de la Ley N° 30711; así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que inicien y formen parte del procedimiento administrativo citado.



ARTÍCULO 6°.- DE LOS BIENES MUNICIPALES

Son bienes municipales los siguientes:

- 6.1 Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
 - 6.2 Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.
 - 6.3 Las acciones y participaciones de las empresas municipales.
 - 6.4 Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
 - 6.5 Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiere el Gobierno Nacional.
 - 6.6 Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
 - 6.7 Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
 - 6.9 Todos los demás que adquiera cada municipio.
- Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.



ARTÍCULO 7° PROCEDENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente Ordenanza, serán aquellos predios individuales que forman parte de los poseedores informales formalizados por COFOPRI por causas imputables a los propios beneficiarios, serán o fueron transferidos a la Municipalidad Provincial de Viru, para que se continúe su procedimiento de formalización individual, en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.



ARTÍCULO 8° DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

Las personas naturales o jurídicas que acrediten mediante la copia literal de dominio del predio correspondiente, la inscripción de transferencia de titularidad operativa de COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Viru, pueden solicitar a la Municipalidad Provincial de Viru, para que continúe con el procedimiento de formalización individual, en el marco de la Ley N° 30711.



ARTÍCULO 9°.- DE LOS ORGANOS COMPETENTES

Son órganos competentes para la aplicación de la presente ordenanza:

- 9.1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Viru
- 9.2. La Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Viru



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN ONEROSA

Respecto a los lotes en situación de contingencia, transferidos por COFOPRI, se realizará la adjudicación del predio de forma onerosa, con excepción de los que se encuentran ubicados en centro poblados. Debiendo incorporarse en el TUPA de la entidad municipal el costo del proceso que demande su titulación. Así mismo aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley, ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable.

Cuando se realice la adjudicación a través de subasta pública, deberá observarse la normativa especializada en la materia en congruencia con las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; de igual manera, cuando se inscriba como dominio privado municipal dicho predio.



TITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 11° ETAPAS DE LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LOTES EN CONTINGENCIA

- 13.1 Inicio del Procedimiento -Solicitud
- 13.2 Informe Técnico Legal
- 13.2 Empadronamiento y verificación
- 13.3 Calificación individual de los poseedores
- 13.4 Titulación y solicitud de inscripción registral

ARTÍCULO 12° INICIO DEL PROCEDIMIENTO-SOLICITUD

Se admite el inicio del proceso de continuación de formalización de los lotes en situación de contingencia, solicitado por el poseionario, siempre que COFOPRI haya cumplido con inscribir la titularidad del mismo a favor de la Municipalidad Provincial de Viru para fines operativos de formalización y siempre que haya cumplido con remitir toda la documentación sobre el lote a la entidad municipal, a fin de que la Municipalidad Provincial de Viru, a través de la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial cuente con lo necesario para continuar con el proceso de formalización.

El procedimiento administrativo para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Viru, en el marco de la Ley N° 30711, se inicia con la solicitud presentada por el administrado en la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Viru, la misma que debe ser dirigida al Alcalde Provincial, solicitud que deberá contener datos personales como: nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, número de teléfono y/o celular, el cual deberá cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- 12.1 Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, solicitando la adjudicación del bien inmueble (consignar sus datos personales y la dirección del lote), que mantiene en posesión.
- 12.2 Identificarse con DNI original como titular del predio, /o carta poder simple de apoderado o representante, según sea el caso.
- 12.3 Copia literal del poder especial, inscrito en el registro de mandatos y poderes de registros públicos en caso de apoderado y/o representante según sea el caso.
- 12.4 Copia literal de la partida electrónica, en el que conste de manera expresa la transferencia de COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú.
- 12.5 Documento público y/o privado que acredite la posesión o propiedad del beneficiario.
- 12.6 Recibo de pago de los servicios de agua, luz, u otros servicios públicos girados a la orden del poseionario, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ser el caso.

- 12.7 Declaración jurada (HR y PU), correspondiente al inmueble materia de la adjudicación, así como recibos de pago correspondiente al impuesto al valor del patrimonio predial, realizados o girados a la orden del poseionario, de ser el caso.
- 12.8 Los solicitantes en caso de ser convivientes o casados deberán adjuntar copia de la declaración jurada de convivencia o copia de la partida de matrimonio.
- 12.9 Los documentos que presenten los poseionarios, deberán demorar posesión del lote es no menor a un (01) año, en caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que haya contado los transferentes y que acredite el plazo posesorio.
- 12.10 Recibo de pago por derecho de titulación del predio transferido por COFOPRI, a la Municipalidad Provincial de Virú, en el marco de la Ley N° 30711.

ARTÍCULO 13° INFORME TÉCNICO LEGAL

Habiendo, la Municipalidad Provincial de Viru, a través de la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, admitido la solicitud para continuar con el procedimiento de formalización de lotes en situación de contingencias, se elabora un informe donde se establezca el análisis técnico y legal del estado del lote, debiéndose realizar una inspección de campo, si se considera necesario, a fin de determinar que, no exista circunstancia o condición que en el transcurso del tiempo, haya alterado la información registrada sobre el lote ante SUNARP; debiendo, en ese caso, realizar todas las acciones pertinentes para que exista congruencia con la realizada física, garantizando la continuidad del proceso de formalización.

ARTÍCULO 14° EMPADRONAMIENTO Y VERIFICACIÓN

Emitido el Informe Técnico Legal favorable por parte de la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, dentro del plazo de 30 días hábiles, se proceda a programar la fecha para el empadronamiento y verificación de los poseedores, el mismo que se efectuara en el lugar en donde esté ubicado el lote materia de la solicitud; previa coordinación con el administrado. Dicha labor se efectuará de manera personal por el funcionario o servidor responsable, encargado de realizar dicha función.

Para ello el empadronamiento tiene como objeto determinar que la persona se encuentre en posesión del lote, la condición en la que se ejerce la posesión, identificando a los titulares y constatando el uso del predio, recabando los documentos pertinentes.

La verificación tiene por objeto identificar la existencia de títulos emitidos por otras entidades que realizaron saneamiento físico legal, o contratos de transferencia de propiedad, estén registrados o no, a efectos de una eventual rectificación o actualización de datos, según corresponda, para su inscripción en el Registro de Predios.

En la etapa del empadronamiento y verificación se utilizarán los formatos de ficha de empadronamiento que serán aprobados por la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, los cuales serán debidamente suscritos por el y/o poseionarios y el funcionario y/o servidor municipal.

Si como resultado del empadronamiento y verificación se determinara la existencia de titulares ausentes o documentación incompleta, se programará excepcionalmente, hasta 01 visita adicional, que se programará dentro de un plazo improrrogable de seis meses, contados desde la fecha de la solicitud.

En caso de conflicto de intereses entre dos o más pobladores respecto de un lote, se suspenderá la formalización individual del predio hasta que se defina a quien corresponda el derecho. Dicha suspensión se efectuará mediante acto resolutorio, es decir mediante Resolución emitida por la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO 15° CALIFICACIÓN

Una vez realizado el empadronamiento y la verificación, la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Virú, procederá a efectuar la calificación individual de la documentación presentada, con el fin de determinar si cumplen con los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

Realizada la calificación individual de los poseedores, se realizará la publicación del padrón de aquellos calificados como APTOS para ser titulados, en un lugar público de la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, así mismo en el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Virú y en la página institucional de la Municipalidad (www.muniviru.gob.pe).

Los interesados, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles de efectuada la publicación a que se refiere el presente artículo, podrán ante la Municipalidad Provincial de Virú, solicitar la corrección de la información consignada sobre los poseedores; en cuyo caso se realizarán las correcciones que sean fehacientemente acreditadas. Dentro de los cinco días, de publicados cualquier ciudadano que tenga legítimo interés en el predio objeto del presente procedimiento puede oponerse, dicha oposición suspenderá el presente procedimiento. Para ello se deberá presentar en mesa de parte de la Municipalidad Provincial de Virú, la solicitud de oposición dirigida al Alcalde de la entidad con atención a la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, adjuntando para ello la documentación que acredite la oposición.

De proceder la oposición, dentro del plazo de (10) días hábiles se procederá a emitir el acto resolutorio (resolución) por parte de la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, indicando la suspensión del procedimiento por oposición.

ARTÍCULO 16° DE LA TASACIÓN Y PRECIO DE VENTA DEL PREDIO

Mediante venta directa, se determinará el precio de venta del predio, en función a los valores arancelarios urbanos del terreno, aprobados anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Los beneficiarios asumen en costo de la formalización, de la tasación, así como los derechos registrales, cuando éstos correspondan. La venta directa a título oneroso se puede realizar al contado o al crédito. Para la venta al crédito se aplica, lo establecido en el Artículo 34° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 27304, Ley de Adjudicación de Lotes de Propiedad del Estado ocupados por Mercados, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2000-MTC.

Una vez realizada la tasación del predio y habiéndose determinado el precio de venta, se comunicará al beneficiario mediante notificación escrita de la oferta de venta, que tendrá una vigencia de sesenta (60) días útiles. La oferta de venta vencerá de pleno derecho el último día de pago contemplado en la Notificación de Oferta de Venta.

Las comunicaciones por incumplimiento de pago a los beneficiarios, en el caso de venta al crédito de lotes de posesiones informales, se ejecutan sin mediar intervención notarial.

ARTÍCULO 17° TITULACIÓN

Una vez realizado el pago, siempre dentro del plazo de vigencia de la oferta, la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, procederá a emitir la resolución correspondiente de adjudicación de lote y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, procederá a suscribir el título de propiedad respectivo, para luego ser inscrito en Registros Públicos, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha que se realizó el pago total del precio contenido en la Notificación de la Oferta de Venta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO 18° INEFICACIA DE PAGO PARCIALES

No será válido ni surtirá efecto alguno, cualquier pago parcial o total que se realice en contravención a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19° DE LA ADJUDICACIÓN DE LOTES EN LOS CENTRO POBLADOS

En caso de los predios individuales que se encuentren ubicado en Centros Poblados y que mantienen la condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, la adjudicación del lote no será de manera onerosa, debiendo solo a cancelar por los costos de formalización de se establecerán en el TUPA de la entidad edil. Debiéndose seguir el mismo procedimiento y culminar con la emisión de la resolución gerencial y suscripción del título de propiedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde Provincial para que suscriba los Instrumentos de Formalización para el Procedimiento Administrativo de Titulación o Adjudicación de Predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú, en el marco de la Ley N°30711-Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.

SEGUNDA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos del Procedimiento Administrativo de Titulación o Adjudicación de Predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú, en el marco de la Ley N°30711-Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, que serán elaborados por la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial (GEPLADET).

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Racionalización y OPMI, a través de su unidad orgánica competente, compilar el contenido único actualizado del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Virú, en virtud de lo regulado en la presente ordenanza.

CUARTA.-ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Viru, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU"**

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TITULACIÓN O ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU "

Código: PA1415E274

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita la titulación de predios transferidos por COFOPRI

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú solicitando la adjudicación del bien inmueble (consignar sus datos personales y la dirección del lote) , que mantiene en posesión.
- 2.- Identificarse con DNI original como titular del predio, y/o carta poder simple de apoderado o representante, según sea el caso.
- 3.- Copia literal del poder especial, inscrito en el registro de mandatos y poderes de registros públicos en caso de apoderado y/o representante según sea el caso.
- 4.- Copia literal actualizada de la partida registral en el que coste de manera expresa la transferencia de COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú.
- 5.- Documento publico y/o privado que acredite la posesión o propiedad del beneficiario
- 6.- Recibo de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote.
- 7.- Declaración jurada (HR y PU), correspondiente al inmueble materia de la adjudicación, así como recibos de pago correspondiente al impuesto al valor del patrimonio predial, realizados o girados a la orden del poseionario, de ser el caso.
- 8.- Los solicitantes en caso de ser convivientes o casados deberán adjuntar copia de declaración jurada de convivencia o copia de partida de matrimonio.
- 9.- Los documentos que presenten los poseesionarios, deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (01) año, en caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que haya contado los transferentes y que acredite el plazo posesorio.
- 10.- Recibo de pago por derecho de titulación del predio transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú, en el marco de la Ley N° 30711.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal.

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 346.80

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

6 meses

Sedes y horarios de atención

Palacio Municipal

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:15.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Área Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria : Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial

Teléfono: 371031
Anexo: -
Correo: consultas@muniviru.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU"

J. B.

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1°	Ley Organica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
Segunda disposición complementaria final	Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y sus modificatorias	Ley	30711	27/11/2017



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU"



SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Palacio Municipal	VIRU - VIRU - LA LIBERTAD - Jr. Independencia #510.	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:15.



FORMATO A
INFORME RESUMEN PARA LA APROBACION O MODIFICACION DEL TUPA

I. INFORMACION
GENERAL

- 1 Nombre de la Entidad: Municipalidad Provincial de Viru
- 2 Adscrita a:
- 3 Tipo de Entidad Nacional Regional Local
- 4 Norma aprobatoria de TUPA de la Entidad: Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPV
- 5 Diario y fecha de publicación: La Republica de fecha 04 agosto 2022
- 6 Aprobación: 7 Modificación

Fundamentar: (La entidad debe de indicar las razones que motivan la aprobación o modificación)
Modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Viru, en lo que respecta al Procedimientos Administrativos: "Titulación o Adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú"

DETALLE DEL EXPEDIENTE

II TUPA

II.1 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 1. INCORPORACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

N°	TIPO PA/SPE	DENOMINACION (PA/SPE)
1	P.A.	Titulación o Adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú

II.2 REQUISITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Cuadro 3. INCORPORACION DE REQUISITOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	TIPO PA/SPE	DENOMINACION (PA/SPE)	DENOMINACION DEL REQUISITO	SUSTENTO
1	P.A.	Titulación o Adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú	Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y sus modificatorias	Ley N° 30711

II.3 PLAZOS DE ATENCION EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Cuadro 5. AMPLIACION EN LOS PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

N°	TIPO PA/SPE	DENOMINACION (PA/SPE)	PLAZOS	SUSTENTO
1	P.A.	Titulación o Adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú	6 meses	Sistema único de Tramite - SUT

II.4 DERECHO DE TRAMITE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 7. INCREMENTO DE DERECHO DE TRAMITE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

N°	TIPO	DENOMINACION	DERECHO DE TRAMITE	SUSTENTO
----	------	--------------	--------------------	----------

